

AGENCIA Informativa Independiente

CORRESPONSABLES DE PERIODICOS

NACIONALES Y EXTRANJEROS

DIRECTOR-GERENTE

Lic. David Camacho Silva

C. de Ud. 2/a. Aranda

México, Septiembre 5 de 1920.

Ciudadano General

Alvaro Obregón.

Candidato Popular a la Presidencia de la República.

Hotel St. Francis.
Ciudad.

Respetable señor General:

Como se servirá usted ver por los Estatutos y demás documentos que me permito acompañar, trato de establecer una Asociación, benéfica por todos conceptos para las unidades que la compongan. Con ella me propongo iniciar la solución de un gran problema social: a medida que nuestros grupos trabajadores adquieren la noción del valor de su trabajo, noción que se acentúa también a medida que éste elemento despierta del marasmo en que por tantos años de autocracias, oligarquías y dictaduras de en-contraba sumergido, adquiere gracias a la fecunda y benéfica Revolución que Ud. hizo triunfar, su valer en el terreno económico y pugna por encontrar el camino adecuado para triunfar en su lucha contra el elemento CAPITAL, iniciando huelgas, formando Sindicatos, uniéndose con fines cooperativos y mutualistas, pero no alcanzando sino algunas veces, la mejoría del salario, la disminución de las horas de trabajo y otras prerrogativas que bien pudieran considerarse como momentaneas, ya que no puramente ilusorias, sin sentar para lo futuro precedente impercedero, algo que esté firmemente basado en principios científico sociales de economía y de ética.

Al iniciar el establecimiento de la ASOCIACION

FEMENIL INDUSTRIAL MEXICANA, pretendo impartir una ayuda eficaz y nada humillante a la mujer trabajadora, esparciendo en ésta forma, la simiente de un Socialismo científico y viable en nuestra Patria, por cuanto se adapta perfectamente a las exigencias eco-

#

INVITA al C. Alvaro Obregón a fundar, en unión de los C.C. Adolfo de la Huerta y Francisco Villa, en la Ciudad de León, Gto., una Asociación de Beneficencia Privada.

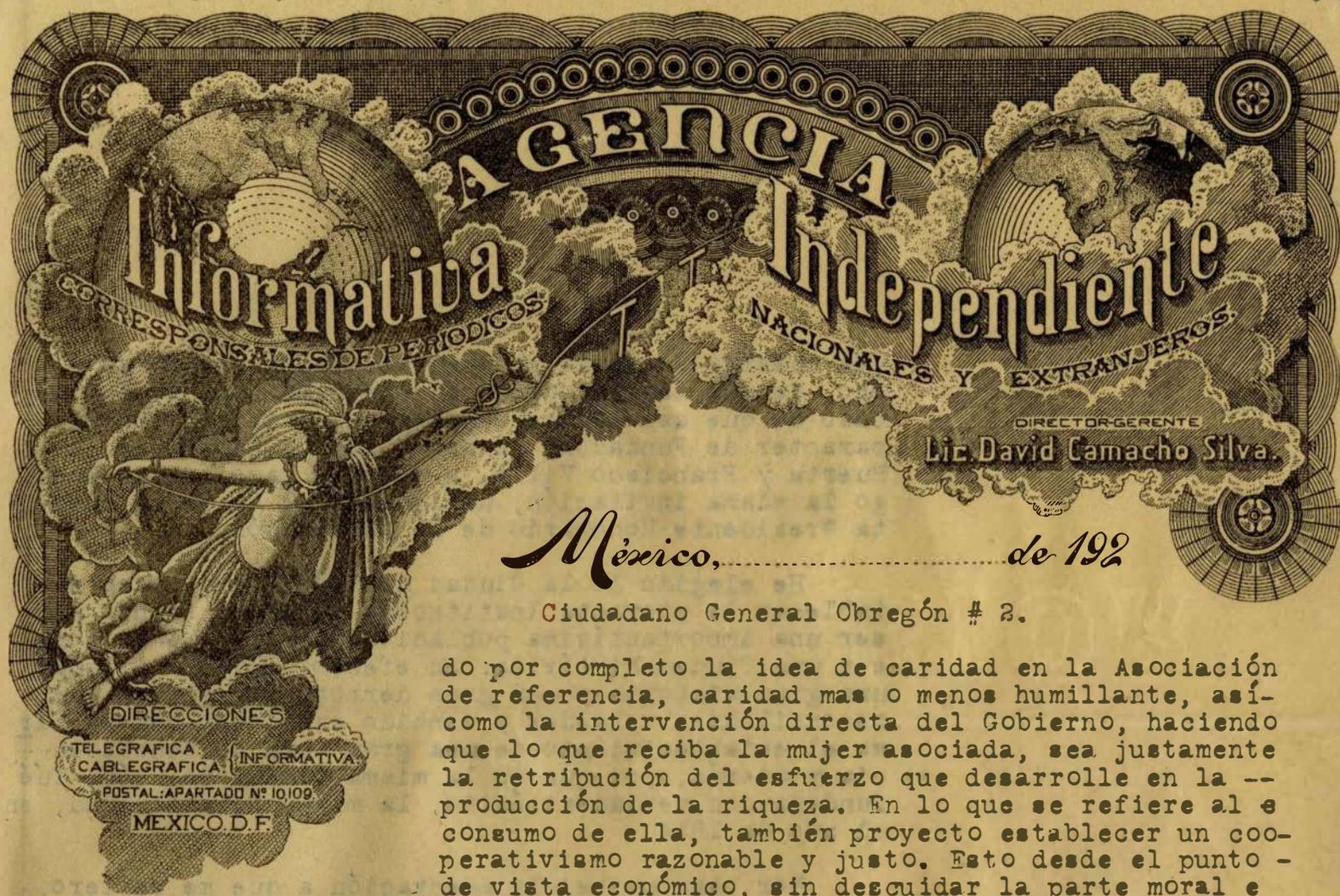
DIRECCIONES
TELEGRAFICA
CABLEGRAFICA
INFORMATIVA
POSTAL: APARTADO N° 10109
MEXICO. D.F.

nómicas de producción, repartición y consumo de la riqueza de nuestro País. Para alcanzar tan nobles fines, para solucionar el antagonismo eterno entre el Capital y el Trabajo, estableceremos en principio - como se servirá usted ver por los Estatutos adjuntos, un cooperativismo puro, tanto en los métodos de producción como en los de repartición y consumo.

Estoy convencido de que el triunfo de una revolución, debe llevar como enseña el mejoramiento económico social de las clases productoras; ya que la Revolución dirigida por usted ha obtenido el triunfo indiscutible y completo, sobre los enemigos de la libertad y sobre el elemento reaccionario que siempre ha sido la rémora de nuestro progreso, debe completar ese triunfo con la redención y regeneración del proletariado.

Usted que ha viajado por países extranjeros y que tiene noción exacta de la complejidad del problema que se impone en éste momento histórico y que sabe que en todo problema científico, la solución asertada depende del método lógico que se emplee en plantación, me concederá razón en haber escogido al elemento débil de la Sociedad, a la mujer, para principiar a expandir el germen vigorizador, para formar una Sociedad nueva que substituya eficazmente a la Sociedad actual, lastimosamente minada, corroída por preocupaciones y prejuicios que no tienen razón de ser en el momento actual y que solo cuadrarían en grupos sociales de épocas históricas. Ahora que por una Ley de evolución social y de selección natural, el mundo entero camina con pasos gigantescos a la conquista de principios científicos, prácticos y adaptables a la humanidad como conjunto de elementos acordes, no debemos permanecer extraños a éste gran concierto mundial.

Las principales naciones de Europa y América, se han preocupado por la cuestión social, creando Instituciones cuyos fines se encaminan, por diversos medios, a la solución del gran problema. En Alemania, por ejemplo, existió la CRUZ NEGRA IMPERIAL, que perseguía fines altruistas y de beneficencia para la mujer y los niños; pero era una asociación netamente de caridad y no se acogían a ella por éste motivo, ciertas clases necesitadas; les parecía humillante pertenecer al grupo socorrido por la caridad pública. En Francia, en España y en otras naciones igualmente existen Corporaciones por el estilo, no llenando como era de desearse sus nobles propósitos, por que todas ellas adolecen del mismo defecto, en mayor o menor grado, funcionando todas ellas, con la intervención directa del Estado.-- Tomando en cuenta nuestra eteología, nuestro caracter, nuestra idiosincracia social, nuestra estructura política y en una palabra nuestras tendencias y aspiraciones hacia una democracia razonable y justa, he exclui-



México, de 192

Ciudadano General Obregón # 2.

do por completo la idea de caridad en la Asociación de referencia, caridad mas o menos humillante, así como la intervención directa del Gobierno, haciendo que lo que reciba la mujer asociada, sea justamente la retribución del esfuerzo que desarrolle en la -- producción de la riqueza. En lo que se refiere al e consumo de ella, también proyecto establecer un cooperativismo razonable y justo. Esto desde el punto de vista económico, sin descuidar la parte moral e intelectual, poniendo especial cuidado en la educación de los grupos que integran ésta Colectividad y de los niños que en lo futuro serán unidades perfectamente acondicionadas para la producción, creando desde su mas tierna infancia, hábitos de trabajo, mo ralidad, higiene, economía y patriotismo.

He estudiado detenidamente todos los detalles de éste bastísimo proyecto y creo, sino llegar a una solución, si dejarla planteada para que quizás-- mas tarde, cerebros mejor ditados y provistos de conocimientos superiores, se encarguen de resolver tan ardua cuestión.

La realización de éste proyecto, sería la coronación de la labor patriótica y humanitaria desarrollada por usted en nuestro País y siendo las tendencias del movimiento Nacional que debe a usted su tri triunfo, tendencias igualitaristas, de filantropismo y de mejoría económica para nuestra clase obrera, que por tantos años ha estado subyugada a la clase capitalista, no dudo que usted, señor Obregón, que tiene clara noción del eterno conflicto a que me he referido anteriormente, que anhela el equilibrio de esa por ción social y el mejoramiento de su condición, no ten drá inconveniente en acoger éste proyecto, tomando en cuenta que se trata de una obra favorecedora del se xo débil y por modo indirecto, altamente benéfica pa-

-ra nuestra Sociedad en general. Estoy seguro he dicho, de que éste proyecto simpatizará con usted y en caso de que así sea se dignará subscribirlo con el caracter de Fundador, en unión del C. Adolfo de la Huerta y Francisco Villa, a quienes hago, desde luego la misma invitación, designando al C. de la Huerta Presidente Honorario de la Asociación.

He elegido la la Ciudad de León, Gto., para establecer la proyecta Institución benéfica, tanto por ser una importantísima población fabril, cuanto por ser una Ciudad histórica: en efecto, allí tuvo lugar una gran victoria y una gran derrota y justo es que, reconciliados vencedor y vencido sancionen con su firma el establecimiento de una gran obra de beneficencia y además, por que en la misma Ciudad de León, fué fundada con verdadero éxito, la misma Colectividad, en el año de 1914.

Por otra parte, la aceptación a que me refiero, por parte de usted, no le distraerá en lo más mínimo de sus importantes ocupaciones, por ser el cargo únicamente honorario, pues solamente trato de dar lustre y brillo a la Asociación, al subscribir el Acta de Fundación preclaros Ciudadanos y además, puede firmar el Acta en cuestión, en una Notaría de León, un representante jurídico de usted.

Creo por demás indicar a usted, que al invilarle a que forme parte de ésta Asociación, remitiéndole los documentos a ella referentes, queda usted en amplia libertad para corregir, modificar, variar todo o en parte los Estatutos y documentos a que aludo, contando de antemano con que estas modificaciones o variaciones, serán indiscutiblemente sabias y asertadas, puesto que el conocimiento de nuestro medio ambiente social, el asendrado cariño que ha demostrado usted, por las clases trabajadoras y su amor al progreso de nuestra Patria serán la guía que lo dirija a Ud. en ésta labor, siendo para mí una garantía además la amplia ilustración con que Ud. cuenta, que unida a la experiencia que Ud. posee, lo hacen competente para juzgar con criterio recto, lo que mas convenga en éste caso.

Tengo el alto honor, señor Obregón, de hacer a Ud. presente mi adhesión y muy distinguidas consideraciones,

----- P R O G R A M A . -----

La necesidad, como factor activo, como impulso social, engendra derechos; la génesis de todo derecho la encontramos en necesidades de acción o de la inacción del individuo en la sociedad o de grupos sociales aislados. Estos derechos, en los pueblos civilizados se consignan en leyes escritas, las que para ser eficaces de todo punto, es indispensable la estricta correlatividad entre ellas y la necesidad social que se proponen llenar.

La misión, por lo tanto del filósofo del filántropo, del legislador, a este respecto, debe ser la observación estricta de las necesidades más urgentes, más abrumadoras de la clase o grupo social que tratan de conducir hacia el cumplimiento de los fines, que como factores de vida en la sociedad, están destinados, empujando para ello, ya sea actos aislados y particulares o leyes de común observancia y racionalmente sancionadas.

Un punto de vista de la labor de que hemos hablado debe ser y es la organización económica del trabajo. Así como el principio de la gravitación es el fundamento de toda la mecánica, debiera el principio de la organización y de la distribución del trabajo, ser el fundamento, la base de todas las actividades productoras del hombre en la sociedad.

Vemos manifestarse este principio en todo su esplendor desde los organismos sociales subhumanos hasta en los más complicados y heterogéneos organismos también sociales humanos, y no necesitamos entrar en mayores consideraciones acerca de este principio para dejarlo establecido como base del sistema de producción que nos proponemos implantar en México.

Una sociedad en particular, para desarrollarse en determinados sentidos, ya sea económico, moral o político, necesita de la estimulación por medios externos, que aceleran su marcha o que le marquen un camino determinado, el cual deba seguir sin desviación alguna; he allí el papel de las leyes escritas, el de los hombres de ciencia, el de los filántropos, el de los filósofos; pero raras veces se consigue con estos medios todo el efecto ambicionado al ponerlas en práctica, siendo la razón de ello, la falta de correlatividad entre las leyes y las necesidades sociales; así sucesivamente se observa que esta ausencia de correlatividad, es un factor negativo de impulso y de progreso para las sociedades humanas.

Concretando la cuestión a nuestro suelo, podemos asegurar que de medio siglo a esta parte, se han dictado más o menos medio millón de leyes, por los

distintos gobiernos, sin llegar apenas a encauzarnos socialmente por el camino que debemos seguir. Centenares de decretos restrictivos, han tratado de -- desalcoholizar a nuestro pueblo, y sin embargo el alcoholismo impera en nuestras clases bajas al grado de producir en ellas cierta especie de degeneración fisiológica y moral que las enerva; centenares también de disposiciones se han dictado contra la prostitución y es un hecho evidente que la prostitución se desarrolla y crece de manera alarmante en nuestras sociedades; muchas leyes restrictivas tratan y han tratado de reprimir el juego y el juego crece clandestinamente a la sombra de quien sabe que providencia amparadora de este vicio, y finalmente la vagancia de manifiesta en todas nuestras sociedades, -- también de manera alarmante a pesar de los medios que se emplean y han empleado para hacerla desaparecer, lo que demuestra que hasta hoy han sido ineficaces los esfuerzos desarrollados por el Estado para conseguir los resultados -- que apetece por medio de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones, -- y es que falta a éstos la base principal de que deben partir: el conocimiento científico de la necesidad social que deben llenar.

Por lo que respecta en sentido contrario a los males sociales de que el Estado ha tomado a su cargo la tarea de aliviarlos, nos encontramos con el mismo fenómeno, con la misma deficiencia, que hace que los medios empleados para ello sean ineficaces: tenemos la Beneficencia Pública, las múltiples casas de socorro dependientes de ella esparcidas por nuestras ciudades: los centenares de establecimientos de beneficencia Privada que imparten sus auxilios a nuestras clases desvalidas, y la caridad particular que procura aliviar la desgracia de los desherederos de la fortuna; mas a pesar de todo este cúmulo de factores de alivio para los desgraciados, vemos que la situación de éstos no mejora ni puede mejorar, puesto que también carece de la base que hemos hablado: no existe correlatividad entre la necesidad social o individual, y el alivio las mas veces aparente que aquella recibe, porque nadie nos tachará de -- osadía al aseverar categóricamente que la Beneficencia Pública no llena ni -- puede llenar su misión, su cometido, y si la Beneficencia Privada más eficaz, por mil títulos que la pública y la caridad particular todavía más, por estar en contacto directo con la miseria, con los males que trata de remediar, en -- la mayor parte de las veces es equivocada; pero más eficaz todavía que la Beneficencia Privada a que nos hemos referido, y puesto que a su vez ésta es mejor distribuida que la pública, resultará que los beneficios impartidos por esta Corporación son sino nulos ilusorios, cuando menos ínfimos para las clases que a ellas se acogen. Si la caridad particular no es más que un estí-

mulo de vagancia y vicio para las que la solicita; si aumenta considerablemente la mendicidad con el número de personas caritativas que al mendigo socorren, la Beneficencia Privada, abolece de estos defectos en grado superior y la Beneficencia Pública no solo adolece de ellos, sino que fomentará en grado máximo la mendicidad, la holganza, la pereza y el vicio en todas sus manifestaciones.

El remedio social que requiere nuestra clase desvalida es de índole muy diverso: entendemos que no se alivian las llagas, las más veces aparentes, -- del mendigo callejero, con la limosna; que no se socorre la necesidad de una clase con reparto de dinero o con dádivas que regularmente son no apreciadas por quien las recibe, y que no se vá a los Hospitales en busca de alivio de morbosidades fisiológicas, y cuando se va o se lleva a la fuerza a quien padece, cosa que es muy común entre nosotros, se emplean por parte del favorecido cuantos medios, intrigas y maquinaciones tiene a su alcance para no conseguir eficazmente este alivio, ya sea por ignorancia o por el deseo de acrecentar el tiempo de permanencia en estos establecimientos. He allí porque de esta inveterada costumbre, entre nosotros el individuo social que realmente necesita del auxilio del conjunto, representado por el Estado, rehuye acogerse a esa caridad y solicitar sus beneficios, sintiéndose herido en su dignidad propia de miembro solidario del conjunto a que pertenece, y pugna por no confundirse con la otra costra social de que hemos hablado.

Cuando una sociedad en sus principios es desquiciada por falta de solidez en sus fundamentos, deben, los miembros de ella, reconstruirla sobre cimientos fijos e inmovibles. La Revolución Francesa, ese gran movimiento que conmovió a muchas sociedades de la Tierra desde su base, que arrancó de cuajo mil prejuicios y preocupaciones que ellas tenían; que mató en una palabra la eterna división de clases que regía hasta entonces, no pudo o no supo cambiar el espíritu de una raza por medio de educación. Entre sus conquistas después de tanta lucha en los campos de batalla, parecía subsistir la del principio: LA IGUALDAD LEGAL DE LOS HOMBRES; más desgraciadamente esta conquista, una vez obtenida, incensiblemente, con el transcurso del tiempo, vuelve la humanidad por un reaccionarismo inato en ella a caer en el mismo defecto que se combatió en 93 encarnizadamente. Misteriosas e inludibles son las leyes de la evolución y quizás siguiendo esta ley fatal la humanidad, pareció retrogradar y caer en la misma división de clases porque se luchara en aquellos tiempos gloriosos. Con Napoleón, volvió la sociedad francesa e embijarse de todas las inmundicias sociales que en 93 se arrojaron al pudridero social; volvió enton

ces la Francia y con ella las naciones que habían aplaudido los principios proclamados, a enfermarse del mismo mal que se combatiera entonces: el esclavomanumitido volvió espontáneamente a poner la vèrviz bajo el yugo del amo; el feudatario, vuelve con nuevos arrestos a empuñar el azote, y el Obispo a vestir sus relumbrantes hábitos talares para dedicarse nuevamente a engañar y explotar a su ignorante grey.

La revolución mexicana, aun que de un caracter meramente político-local, debe esforzarse por la conquista de algun otro principio, principio que en abstracto existe ya formulado, pero que en el campo de la práctica aún no se acierta definitivamente? " LA IGUALDAD SOCIAL"; entendiéndose, porsupuesto -- que esta igualdad debe estar limitada por los méritos de quien la conquista.

No somos socialistas, no nos atenemos a las teorías seductoras de éstos; pero si cremos que el apotema universal para los ideales de la humanidad, debe ser el apotema socialista: " a cada quien según sus obras, a cada quien -- conforme su merecimiento" y este principio reinará aunque en pequeño en nuestra naciente agrupación. Por lo demás convencidos estamos de que mientras no se eduquen a nuestras clases sociales, mientras no se les sujete a una labor de pedagogía inútiles serán las leyes, decretos y disposiciones que tienden a marcarles senderos determinados. Para nosotros la base principal de toda sociedad debe ser la educación eficiente de ésta para alcanzar determinado grado de desarrollo y de cultura y puesto que las deficiencias de estructura que creemos encontrar en nuestras sociedades, nos conducen a la estimación del deber que nos hemos impuesto, creemos no salirnos del cumplimiento de este deber procurando encauzar a nuestra sociedad por los caminos que debe seguir.

Por lo que a nuestra asociación toda, hemos procurado con ella marcar un sendero que conducirá indudablemente a nuestra clase trabajadora a sentar las nuevas bases sobre las que ha de descansar en lo futuro la sociedad mexicana; cierto que se nos presentarán grandes obstáculos y dificultades mayores que las que hasta hoy hemos vencido pero siendo nuestra norma de conducta la constancia, tenemos fé, en llegar algún día a la meta de nuestros ideales.

Hay en Economía Política una clasificación científica y detallada de las diversas escuelas del socialismo y por lo que respecta al nuevo cooperativismo y mutualismo que tratamos de implantar en México, hemos de decirlo de una vez: que no hemos inspirado en ninguna de estas escuelas socialistas. En general las doctrinas socialistas sentando teorías y postulados utópicos tratan de crear una organización social que nunca tendrá efectividad en la práctica-real de las cosas; tratan de acentar a la sociedad sobre un igualitarismo iñre

lizable, y teniendo como consecuencia el desquiciamiento de muchas sociedades donde especialmente domina la clase obrera, la cual pugna justamente por alcanzar una idea mayor en lo económico y en lo moral y la eterna lucha del proletario contra el capital, no llegará a solucionarse mientras una organización adecuada al trabajo no venga a borrar el sello de esclavitud con que ha marcado por muchos siglos el trabajador.

Tenemos entendido que esta cuestión, como todas las que se refieren al socialismo, no pueden ni deben tratarse de una manera abstracta y para obtener alguna solución práctica en ella, es indispensable limitarla, concretarla a determinada sociedad, tomando en cuenta los mil y mil detalles que vienen a formar el conjunto de tendencias y aspiraciones de un grupo social en un momento dado y en un medio determinado; si nos atenemos a los métodos alemanes e ingleses de organización social, encontraríamos que son inaplicables a nuestros métodos sociales; la organización del trabajo, decantada por los socialistas españoles e italianos tampoco sería aplicable a nuestro medio social trabajador; las consoladoras teorías de filósofos y economistas lanzadas a este respecto, resultarían entre nosotros llevadas a la práctica un exotismo si no ridículo sí por lo menos grandemente perjudicial. En apoyo de nuestra afirmación a éste respecto, le vemos diariamente en la actividad de nuestros obreros, de nuestros hombres de trabajo y de nuestros empresarios e industriales. ¿Cual ha sido el resultado, en nuestro suelo, de la implantación de ciertos sistemas económicos de organización del trabajo? La huelga, es el único tangible que se presenta a nuestra vista: la huelga cuyos resultados nefastos se extienden por todas las clases sociales: la tiranía proletaria. La huelga es un producto de la aplicación de ciertas teorías socialistas, venida de los países extranjeros y aceptadas a priori por nuestras clases trabajadoras, porque ¿Cual es el resultado final de toda huelga y cual es su causa? Este fenómeno no tiene como causa sino la eterna lucha del capital con el obrero y como finalidad no tiene otra que el aumento del salario y la disminución de las horas del trabajo. Veamos ahora si el obrero logra por medio de la huelga los fines que se propone y si el empresario es el que soporta las consecuencias de una huelga. Grupos de obreros muy numerosos por cierto, al diario se declaran en huelga reclamando una y otra cosa, lo que obtienen con facilidad, ya sea un irrisorio aumento de sus jornales o una mínima disminución de sus horas de trabajo, siendo la clase consumidora la que experimenta, en resumen, una pérdida más o menos considerable en sus peculios y la que está en razón directa de las exigencias de los obreros, puesto que al hacer el empresario concesiones de este respecto, él no pierde un centavo de su capital y las más de las veces se aprovecha para sacar ventaja de las huelgas recargando inmoderadamente el precio

de los artículos de consumo y por lo tanto quien soporta en realidad las consecuencias de las huelgas, es el consumidor quien se vé obligado a pagar el doble o triple del valor de un artículo necesario a la vida, al precio que antes de la huelga obtuviera.

Hay que luchar con toda energía y serenidad para matar en nuestro medio, -- las ideas subversivas del obrero, que no tienen razón de ser en nuestro país. Para ello las sanciones legales coercitivas parecen atentatorias, puesto que coartan en cierto modo, la libertad de las clases productoras. Debemos luchar por el establecimiento de un sistema de asalariado, que nos conduzca a satisfacer las necesidades de esas clases, combinando los mutuos intereses del empresario y -- del obrero. Parecerá atrevida la tésis anterior, y más atrevida aún parecerá la que en seguida vamos a asentir: cuando dos elementos irreconciliables se encuentran en eterna pugna, derivándose de ello perjuicios para la sociedad en general e imponiéndose esta contienda como fatal, como ineludible, no cabe más que la supresión de uno de esos elementos. Veamos en México, cuál de estos dos elementos debe ser suprimido y por qué medios indirectos debe llevarse a cabo esa supresión. El capitalista el empresario, por instinto de conservación tiende a subsistir y es lógica en verdad esa tendencia de ellos; por un afán de vitalidad y de expansión también tienden a sujetar perfectamente a sus intereses, a los obreros y éstos a su vez obedeciendo a un instinto de conservación de clase, a esa solidaridad de grupo, a su vez, tienden a defenderse contra el capital procurando proporcionar a éste, el mínimun de trabajo y a adquirir el máximo de salario como compensación de sus servicios. El empresario extorsiona, ataca, por medio del -- capital; el obrero se defiende, lucha también ataca por medio de la huelga. Tenemos la convención de que con el establecimiento de su sistema de trabajo científicamente organizado, llegaría a conseguirse, por medios indirectos, la desaparición del empresario, haciendo que el obrero que trabaja en un taller, llegue -- por un pequeño esfuerzo, mayor del que desarrolla, trabajando a salario para otro, y ser propietario, ya de las máquinas en plena producción, ya de las materias primas o del taller en general y así siguiendo esta escuela, un grupo de -- obreros podría llegar a apropiarse de cientos ramos de industria, para explotarlos colectivamente. Así pues, quedaría suprimido el elemento empresario, quedando suprimidas desde luego, en primer lugar, las huelgas como manifestación real del descontento de la clase obrera, en segundo se vería beneficiada la clase consumidora porque los productos, lanzados al mercado se obtendrían en un precio -- inferior, no estando como están, recargados por el cúmulo de accesorios y gastos empleados por un particular para la explotación de su empresa, y en tercero es-

tos productos serán a no dudarlos de mejor calidad, pues que los obreros, teniendo interés propio en acreditarlos se esmerarían para contrarrestar la competencia que otros grupos similares pudieran hacerle y trabajando de esta suerte, el elemento obrero acabaría por perfeccionarse y en seguida adquirir hábitos de economía y trabajo para lucrar más y mejor y abandonaría sus hábitos de vagancia, de libertinaje, dedicándose con asiduidad y con verdadero afán a un trabajo cuyos beneficios redundarían únicamente en beneficio propio.

Los sistemas sui generis que tratamos de implantar en México, no obedecen a ninguna teoría emanada de otros sistemas.

Pero como todo esto significaría una suerte de revolución en los métodos de trabajo para los obreros y para los empresarios, surgirían seguramente protestas más o menos fundadas de unos y otros, sería necesario que la implantación de estos nuevos métodos o sistemas fuese lenta e insensiblemente, por decirlo así, para ambos factores y por eso hemos creído y creemos firmemente que la implantación de ellos en la Asociación Femenil Industrial Mexicana, a fuerza de palpase sus buenos resultados acabaría por extenderse a todas las industrias pues bien sabemos cómo la mujer, representando la parte débil de la sociedad, influye fuertemente en las manifestaciones de ésta y en la solución de sus problemas, políticos, económicos, religiosos, etc., etc., desde el seno del hogar y para conseguir un resultado eficaz en este sentido estimamos que debe fijarse preferentemente la atención en los métodos de trabajo femenil existente hasta ahora en nuestro país. Es una afirmación legendaria y vulgar en alto grado la de que el trabajo de la mujer no debe ser remunerado como lo es el del hombre. No negamos que aquella, por su debilidad física deba ocupar un lugar inferior en cuanto a la remuneración de ciertos trabajos, pero existen y existirán ramos de la producción industrial, en la que el trabajo femenil en las más veces es más productivo que el masculino y sin embargo por una preocupación fuertemente arraigada entre nuestras clases productoras, comprendido en ellas y por conveniencia, el empresario, sigue retribuyendo a la mujer de manera limitada, tan limitada que aveces no parece sino la humillante limosna de quienes la retribuyen.

Al crear la Asociación Femenil Industrial Mexicana, no ha sido nuestro objeto establecer un sistema cooperativo de productos ni de consumos, sistemas estos que implantados en diversas naciones extranjeras, no han producido sino pequeños resultados y entre nosotros ninguno; no, nuestro objeto es levantar a la mujer como elemento educativo de la familia, base de todo grupo humano y prepararla para la vida del hogar a la vez que arraigar en ella, hábitos de trabajo de ahorro económico, de higiene y moralidad, de tal suerte que se encuentre en--

aptitud de luchar por sí sola por la vida.

En México a últimas fechas se ha establecido una Sociedad Cooperativa de consumos, de la que apenas se tiene noticia en los círculos obreros, y si llegan a tenerla e ingresar a ella, como asociados resulta contraproducente en sus efectos, pues todos sabemos que en los expendios de de la S. N. Cooperativa Limitada se obtienen los artículos de primera o segunda necesidad, recargados -- en su valor, teniendo que apelar al obrero inscrito en ella, a los establecimientos de comercio común, donde dichos artículos son proporcionados de mejor calidad y precio, debido a la competencia y como ésta, otras sociedades mutualistas o de otra índole han ido al fracaso entre nosotros así como en países extranjeros. Igualmente al fracaso han ido sociedades cooperativas de productos -- Trade Unions, o combinaciones económicas que a este respecto se han establecido ya en Estados Unidos o ya en Europa, como las Colonias Agrícola-Mutualistas fundadas en Inglaterra del siglo pasado a esta parte y mil y mil de experimentos que se han hecho para aliviar un tanto la situación del obrero frente a su eterno enemigo, el capital. Se ha llegado a socializar momentáneamente la producción, dejando individual el consumo; pues bien nosotros tendemos a socializar uno y otro dentro de los límites científicos que debe tener por base todo sistema. No somos partidarios, ni a ellos nos atenemos, lo repetimos, de ideales socialistas, que hemos considerado, como queda dicho, como simples utopías, teorías que aunque halagadoras y regeneradoras en alto grado para la humanidad, no pasan de ser un prismático idealismo, cuyos irisados colores han deslumbrado con sus reflejos a talentos bastos lanzándolos en especulaciones más o menos --- irrealizables. Nuestra colectividad, lejos de empeñarse en especulaciones de esta naturaleza, vá a un fin perfectamente delineado de antemano sin inspirarse en su formación en ninguna de estas doctrinas halagadoras, ni nos deslumbran espejismos o sutilezas que pudieran conducirnos al fracaso. Procuraremos marcar con --- conscientemente una ruta de educación y progreso económico-moral para la mujer trabajadora y creemos estar en lo justo iniciándola en determinados horizontes netamente prácticos, cuyo resultado será a no dudarlo la consecución del fin que nos proponemos, convencidos como estamos de que ella, que ha actuado en este --- campo como un elemento meramente pasivo, por medio de una educación adecuada llegará a convertirse en un factor activo de productividad, si para ello empleamos ciertos estímulos y ciertos métodos que den por resultado la educación de una parte del sexo femenino, que la coloque en aptitudes de sacudir el yugo de las preocupaciones que la agobian encadenándola económicamente a un estado por demás denigrante, triste y algunas veces hasta ridículo en sentir nuestro.

Buscamos como punto principal la educatividad de la mujer entendiéndose esta educatividad en todas las manifestaciones de la actividad humana, a la vez que convencidos de que la emancipación del sexo débil, no pasará de ser una utopía mientras no se atienda a las finalidades de ese sexo, que por naturaleza está colocada en un punto inferior al hombre y siendo un absurdo pretender que -- compita con éste en todos sentidos, nuestra tarea se limita pues, a darle una educación suficientemente adecuada a sus circunstancias sociales y al papel que tiene que desempeñar en el hogar como educadora de la familia, como proporcionarle los medios suficientes para la lucha por la vida, bórrando para siempre -- en nuestro país, esa vergonzosa esclavitud económica a que desgraciadamente ha estado sujeta la mujer mexicana y a quien los prejuicios religiosos han encadenado por varios centenares de años coartando su libertad moral; creemos y tenemos la convicción de que con el sistema educativo que tratamos de implantar, se conseguirá ampliamente la emancipación racional de la mujer.

Difícil es en verdad llegar a un conocimiento exacto de la mujer en los -- tiempos modernos. A medida que se trata de profundizar la cuestión, más lejos -- nos encontramos de este conocimiento. Hombres hay científicos o desposeídos de ciencia que han tratado de estudiar el cerebro femenino, en todas sus manifestaciones, yendo al fracaso, porque cuando se cree conocer a esta parte del género humano, más distante se está de abordar la cuestión fundadamente. Sin duda alguna que la cerebriudad de la mujer, obedece a las mismas leyes psicológicas que -- rigen el cerebro del hombre; más su moralidad, su sensibilidad y su emotividad, son y han sido un misterio al hombre de ciencia, que no ha logrado hasta hoy, -- sentar un criterio fijo para juzgar de estos atributos femeninos. Cierta casta -- de filósofos que se han ocupado de la cuestión, concluyen, después de argumentaciones sin fin, que el conocimiento de la mujer, como emotivo y como entidad moral, es impolible, pues que a medida que más se le observa, más se confunde el -- observador acerca de ella. Stuart Mill, uno de los grandes pensadores que han emprendido trabajos psicológicos sobre el ser femenino, termina con la dolorosa conclusión que dejamos asentada. Como quiera que sea, no tratamos de profundizar cuestiones filosóficas, ateniéndonos por lo demás, a la simple observación y a las ideas que nos sugiere el conocimiento de nuestro medio social, en cuanto -- al sexo femenino corresponde.

Si analizamos, aunque sea someramente nuestras sociedades, desde su principio, encontramos que, la mujer mexicana ha desempeñado siempre un papel importantísimo en ellas, actuando indirectamente, influyendo también indirectamente, en su marcha hacia el progreso, ora empujándolas, por decirlo así, por la sen

da del adelanto, ora obstruyéndolas, desde el seno del hogar, con sus perjuicios religiosos, con sus veleidades y sus juicios apriorísticos sobre las más trascendentales cuestiones y siendo una amenaza real al desarrollo nuestro. conservar un estado de cosas que no debe ser, creemos cumplir con su deber de ciudadanos y de miembros de nuestra sociedad, procurando arrancar de cuajo y por medio de una nueva educación, las mil preocupaciones que dominan a la mujer en el hogar, preocupaciones y perjuicios que repercuten hasta las más elevadas esferas sociales.

Es una verdad indiscutible que el hombre, a medida que progresa, tiende a eliminar la tutela del Estado y sin embargo, tenemos la convicción de que la tutela sobre la mujer, ha sido necesaria en diferentes épocas. El Estado, se preocupa por reglamentar la prostitución, se preocupa por establecer casas de beneficencia que alivian en cierto modo la condición de la mujer, pero su labor, -- suele no producir los efectos apetecidos las más veces, porque los reglamentos -- sobre prostitución, suelen ser ineficaces para contener ésta; las casas y asilos donde se recoge a las desvalidas, no son sino un estímulo para la inactividad -- de la mujer. Debemos pues, tender a la supresión de esta tutela vergonzosa del -- Estado sobre el sexo débil, procurando substituir, por medio de educación y la -- laboriosidad, esta desgraciada labor del Gobierno, haciendo que la mujer se baste económicamente a sí misma y no tenga qué acudir, para ganar el sustento a la nefasta prostitución, aboliendo los centenares de preceptos que reglamentan ésta, ni tampoco tenga necesidad de acogerse a humillantes beneficios aparentes, que solo estimulan su holgazanería y enervan, por la inactividad, sus facultades -- como factor social.

El concepto que acerca de una revolución tenemos, nos hace pensar que éstas, cuando son verdaderos movimientos sociales, cuando luchan por conquistar principios y cuando logran esta conquista, deben suprimir en absoluto las ideas y perjuicios existentes, substituyéndolos con ideas nuevas y matando las preocupaciones arraigadas en determinada sociedad. Desgraciadamente la humanidad tiende y pugna por volver, ya consciente, ya inconscientemente al estado en que se encontraba antes de la revolución, siendo la misión de los individuos, más o menos -- conscientes, pugnar, a su vez, por obstruir este retroceso de las sociedades.

En México, surgió, en no lejano día, una revolución que encabezada y dirigida por hombres enérgicos, por ciudadanos dignos, por reconocidos patriotas, -- llegó a feliz término, en cuanto con la política se relacionara. El triunfo militar en los campos de batalla, ha sido completo; el triunfo político, no ha dejado nada qué desear, mas esta revolución, conmoviendo en su base a nuestras so-

ciudades, ha dejado en pie varios perjuicios, que quizás la vuelvan a encauzar por sus antiguos derroteros. Las reformas políticas y legales que ha conquistado en movimiento triunfante, indudablemente han de tener como consecuencia un conjunto más o menos extenso de reformas económico-sociales. Se han establecido en nuestra Constitución Política, preceptos que por sí solos ameritan un cambio radical en nuestras costumbres, en nuestro modo de ser y es lógico y razonable que estas costumbres y este modo de ser nuestro, guarde armonía con los preceptos modificados o establecidos a que nos referimos; además existen centenares de decretos y disposiciones, que tienden a modificar nuestra indiosincracia social en determinado sentido, disposiciones y preceptos, cuya observancia no se obtendrá plenamente, si a ello se constriñe a nuestro pueblo por simples sensaciones legales; en nuestro concepto, estas leyes positivas, solo tienen un efecto mediocre en nuestras clases sociales y para alcanzar la plenitud de su observancia, la espontaneidad en nuestras sociedades en sujetarse a ellas es indispensable educar a estos grupos sociales y ponerlos, insensiblemente para ellos, en actitud de atender a tales disposiciones y tiempo llegará en que por medio de la educación práctica y eficiente, sean innecesarios todo el cúmulo de decretos, leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, porque entonces, el nombre de nuestra sociedad, podrá bastarse así mismo tanto en lo moral, como en lo económico y en lo político.

Volviendo a un punto principal de nuestro estudio, decíamos que la mujer sea en lo sucesivo, a la vez que un factor de producción, una educadora competente de la familia que debe regir; decíamos también que la mujer desposeída de prejuicios religiosos, deje de ser una esclava de estos prejuicios y decíamos igualmente que a ésta se le abran nuevos horizontes de trabajo, de educación y recreación, que la alejen de la tendencia a prostituirse, ya sea por falta de medios para luchar eficazmente por la existencia o ya por aberraciones psicológicas y sociales, que la conduzcan fatalmente al encarnegamiento en el vicio. No queremos proporcionarle la educación eficiente de que nos habla frecuentemente cierta prensa de nuestro país; esta educación no es más que el facilitamiento de medios a la mujer, para abordar ciertas profesiones, oficios y trabajos, incompatibles con su sexo y especialmente destinados, por la Naturaleza misma, a ser patrimonio del hombre. Detestamos pues, a la mujer Abogada, Ingeniera, Militar y Política, papeles éstos, que han sido graciosamente calificados, por un inteligente amigo nuestro, con el nombre de "marimachismo". Queremos referirnos por ahora, únicamente a la familia, base de todo grupo humano y del cual debemos considerar a la mujer, como elemento principalmente, como resorte impul-

sor de ella, teniendo como tiene encomendadas, por la naturaleza, labores especiales, de las cuales no podrá prescindir, sin exponer al grupo familiar la disgregación y extinción, ya sea moral o física. Vemos por desgracia, que entre nosotros, se multiplican los efectos de esta naturaleza, ya sea hostiga - la mujer por la necesidad, por la miseria, por el pauperismo, ya por ciertas aberraciones morales; frecuentemente tenemos conocimiento de mujeres, que entre nosotros, prescinden de su papel maternal y educativo para la familia, dedicándose a profesiones extrañas a su sexo, ocasionando esto el desmembramiento, la ruptura de intereses mutuos, entre los miembros de la familia y otras mil calamidades, que no sobrevendrían, si la mujer, impelida por la miseria y otras aberraciones morales, no se apartara una época de papel que le corresponde.

En el seno de nuestra asociación, queda determinantemente prohibido, según los estatutos de lo mismo tratar de cuestiones políticas, que solo producen, a despertar en la mujer, el deseo de escalar los puestos públicos, siendo estos altamente ridículo, ya que no immoral, por lo que respecta a los medios que pudiera valerse la mujer para conquistar su propósito. A este respecto, hemos visto que en Inglaterra, como ser un país de carácter flemático y de civilización superior a la nuestra los medios usados por la casta femenina propiamente llamadas "sufragistas", para conquistar el derecho al voto.

Dejando a un lado digresiones como la anterior hemos acentado que se procurará socializar la producción y en cuanto cabe el consumo; como la primera es susceptible por mil modos de una socialización perfecta, no habrá grandes dificultades para alcanzar ésta y por lo que respecta a la segunda, para expresarnos con claridad, la socialización del consumo, no se requiere al consumo de los productos mismos de la asociación sino al de los beneficios que deben disfrutar en la misma las obreras asociadas.

resumiendo las anteriores ideas, podemos acentar como bases, las siguientes: 1a. La asociación Femenil Industrial Mexicana, es una institución de carácter filántropica: en ella encontrarán alivio a sus males todas las que a ella se acojan. 2a.- Es también de carácter económico y por tanto, los beneficios que imparte a las asociadas, no serán en modo alguno humillantes, como los derivados de instituciones de índole caritativa. 3a.- es una corporación que viene a llenar una necesidad social y educativa de la mujer, puesto que, como se ha dicho ya, en ella encontrará, a la vez que trabajo proporcionado a sus actividades, educación e instrucción que necesite en el curso de la vida, procurando dejarle un caudal de conocimientos, para que pueda combatir con éxito en la lucha por la vida, 4a.- También los beneficios de la corporación se extenderán a los familiares de las asociadas, especialmente a los hijos o hermanos

pequeños de ellas, procurando igualmente de suerte que lleguen a ser verdaderos factores de actividad y progreso. 5a.- Se procurará formar en las asociadas ideas de ahorro económico, tal como debe éste ser entendido, siendo todos estos elementos inconcusos para alejar a la mujer trabajadora de la prostitución.

Son estos los puntos principales a que se encaminan directamente nuestra institución, y confiadamente esperamos alcanzarlos con amplitud si se une a nuestros esfuerzos el esfuerzo colectivo de la clase que tratamos de ayudar y dirigir.

Por todo lo expuesto y en vistá del carácter filántropico a la vez que económico de esta institución, hacemos un llamamiento al patriotismo de las clases trabajadoras mexicanas y a la sociedad en general para que cooperen en la medida de sus esfuerzos a la implantación y desarrollo de esta magna obra, teniendo en cuenta que los razonamientos que a esta empresa los ha llevado, suficientemente meditados y discutidos para ponerlos en práctica, nos hacen concluir que ella será obra de experimentación económica, a la vez que esta experimentación dejará beneficiadas, en alto grado, moral, social y economicamente a dichas clases. Muchos y serios experimentos se han hecho en este sentido, pero ninguno hasta ahora ha reunido las condiciones que reúne el actual sistema que tratamos de implantar, porque en él se encuentran elementos disímolos entre sí, pero unidos fuertemente por un fin único, al cual marchamos rectamente: este fin es la educación práctica de la mujer y su mejoría económica y por lo tanto, no creemos estar en un error al apelar a los sentimientos altruistas y a la solidaridad de las clases laboriosas para que cooperen con nosotros a conseguir el fin deseado.

También hacemos el mismo llamamiento a la prensa nacional, para que con su ilustrado clamor, lleve hasta el seno de las familias, la idea que nos sirve de estandarte, infundiendo a los obreros, por medio de explicaciones racionales y amplias, el amor a los principios esbozados en este pequeño estudio y para que con su influencia, atraiga la atención de los distintos gobiernos, a fin de que puedan también cooperar con nosotros al desarrollo de la obra propuesta, tal como la hemos planteado en estas páginas y nuestros ideales encuentran en ellos el digno apoyo a que es acreedora, por su carácter de beneficencia y justicia la asociación Femenil Industrial Mexicana.

DAVID CAMACHO SILVA.

PROYECTO de Acta de Fundación.

EN LA CIUDAD DE LEON, perteneciente al Estado de Guanajuato, a los _____ dias del mes de Septiembre del año

de mil novecientos veinte, comparecieron ante ésta Notaría que es a cargo del suscrito Licenciado Isauro Solís Notario

Público, los Ciudadanos ADOLFO DE LA HUERTA, Presidente Interino de la República, casado, de _____ años de edad, -

originario de _____, General ALVARO OREGON, Militar, casado, de _____ años de edad, originario de _____ 6

FRANCISCO VILLA, casado, Agricultor, de _____ años de edad, originario de _____ y DAVID CAMACHO SILVA, ca-

sado, Abogado de treinta y cinco años de edad y originario de ésta Ciudad y dijeron: que a iniciativa e instancias --

del ciudadano David Camacho Silva, se reunen en ésta Ciudad donde están de paso, pues radican todos los comparecientes

en la Ciudad de México, con excepción del Ciudadano Francisco Villa que tiene su domicilio en la Hacienda de Canutillo ubicada en el Estado de Durango, estando representa-

dos los ciudadanos _____ por los ciudada-

nos _____, cuyos poderes públicos doy fe tener a la vista y en lo conducente expresan: --

etc. etc. teniendo por objeto la reunión establecer en ésta Ciudad, una Asociación de Beneficencia de caracter per-

manenete bajo el amparo de las disposiciones legales del Estado relativas a beneficencia privada y de acuerdo con -

el Art. (38) treinta y ocho, del Código Civil del mismo Estado, que se titulará ASOCIACION FEMENIL INDUSTRIAL ME-

XICANA, teniendo su domicilio social en ésta misma Ciudad y a fin de dar forma legal a su convenio, por el presente

instrumento lo elevan a Escritura Pública.- Tiene por objeto la Institución de referencia, proporcionar a la mujer

trabajadora, sin distinción alguna de clases, creencias o nacionalidades un trabajo sencillo, bien remunerado y pro-

prio a su sexo, estableciendo para el efecto Talleres de trabajo femenino, e impartiendo a las asociadas, educación

moral e intelectual así como a sus hijos. Se establecerán Sucursales similares en la Capital y demás Estados de la

República.- El Capital Social, se exhibirá y recaudará en en la forma siguiente: La persona moral que con ésta fe--

-cha se constituye, emitirá acciones y obligaciones a corto plazo y con un interés moderado, reglamentando la manera de emitir las en el caso de que deba apelarse a ese medio. II.- De los donativos que se reciban y recursos que se arbitre la Institución, organizando festividades de caridad. III.- De las cuotas de inscripción de que tratan los artículos 17 y 19 de los Estatutos.- IV.- De las sumas que las obreras asociadas depositen en el Banco de Ahorros.- V.- Del veinte por ciento que deba descontarse a las trabajadoras del producto total de sus trabajos.- VI.- De las cantidades que aporten los Fundadores de la Colectividad, ya como préstamo para serles reintegradas íntegramente y sin interés alguno, ya como donativo a la Asociación.- En éste acto, convienen expresamente los concurrentes, designar como Presidente Honorario de la Asociación al Ciudadano Adolfo de la Huer- ta y como Director Interino de la misma, para principiar a la organización de Talleres y demás dependencias de la Institución, al ciudadano David Camacho Silva, quien entregará la Dirección de los Establecimientos a la Presi- denta que las obreras designen en Junta General.- La Asoc- iación, es de carácter permanente y autónoma, ajena en absoluto a toda acción del Gobierno o de cualesquier partido político o religioso.- La instrucción que se imparta en el seno de la Corporación, será laica y gratuita para las asociadas y sus hijos, conforme a los Estatutos.- En do lo demás convienen los comparecientes ser su voluntad lo estipulado en los Estatutos, los cuales se obligan y protestan solemnemente hacer cumplir en todas sus partes para el mejor logro del objeto propuesto y para constancia firman la presente Acta por duplicado, en unión del suscri- to Notario que autoriza y da fé.-----

.....

Capitulo I.-

Naturaleza, denominación, objeto:

Art. 1.-Aprobada el Acta constitutiva de la Asociación de Beneficencia Privada protectora de la mujer; sujeta al Código de Comercio en la parte que le sea aplicable y a las demás leyes que rigen en el Estado de Guanajuato, se funda en la Ciudad de León del mismo Estado, una asociación colectiva de trabajo, ahorro e instrucción destinada a proteger y ayudar a la mujer en general, sin distinción de clases, creencias, edades o nacionalidad y se denominará ASOCIACION FEMENIL INDUSTRIAL MEXICANA.-

Art. 2.- Dicha Institución tiene su domicilio en la Ciudad de León, Guanajuato.

Art. 3.- La Asociación será autónoma, es decir en absoluto ajena a toda acción del Gobierno o partido político o religioso, pues su fin es de trabajo, caridad e instrucción laica.-

Art. 4.- La Institución tiene por objeto: I.- Proporcionar a la mujer trabajadora, obrera o no obrera, un trabajo sencillo y apropiado a su sexo y debilidad justamente remunerado en la forma que se expresará mas adelante, estableciendo talleres de corte, confecciones, modas, bordado, deshilado, flores en lienzo y papel y en general todo lo que sea adecuado y propio del trabajo femenino decoroso y productivo, socializando la producción.-II.- Impartirá a las asociadas instrucción primaria o superior y el aprendizaje de artes útiles, así como a sus hijos pequeños cuando no esten en aptitud o edad suficientes de concurrir a los planteles oficiales,. La instrucción será gratuita. A las obreras se les impartirá por medio de clases orales, las que se darán por las tardes -- despues de terminadas la horas de faena y a sus hijos pequeños en planteles -- especiales, en jardines de niños y los niños de pecho, quedarán en depósito -- durante las horas de trabajo de las obreras, pudiendo ser recojidos cuando la madre termine sus trabajos. En dicho departamento se procurará que el niño tenga una alimentación nutritiva y apropiada a su edad, no descuidando su lactancia ni su aseo.- III.- Proporcionará a las asociadas la satisfacción de sus necesidades principales, estableciendo Comedores, Sanatorio u Hospital, La cuota por pensión o pago de alimentos se fijará en el Reglamento respectivo. El ingreso al Sanatorio será gratuito admitiéndose en él a las obreras enfermas que carezcan de familia y a las que sufran accidentes del trabajo en los Talleres de la Asociación y a éstas se les dará además una indemnización, cuando -- por el accidente queden imposibilitadas temporal o de manera definitiva a ganar el sustento de su familia. En cuanto sea posible, se socializará el consumo.--

IV.- Fomentar entre las asociadas el ahorro y la ayuda mutua estableciendo una Caja de Ahorros o Banco para Obreras el que podrá hacer préstamos a un corto plazo. El Reglamento del Banco, fijará las garantías de pago para esos préstamos y el interés que deba abonarseles a las obreras por sus depósitos.--V.- Establecer Giros Mercantiles para expender los productos y efectos de la Asociación y favorecer los intereses económicos e industriales de las asociadas.---VI.- Cooperar moral y materialmente a la popularización de la Industria Nacional, estableciendo talleres de aprendizaje y premiando a las obreras que se distinguan en sus labores.-- VII.- Crear una Oficina de Informes para las ofertas y demandas de trabajo.-- VIII.- Ejercer la beneficencia en todas sus partes y procurar extender en todo el territorio de la República los beneficios de la Asociación, ya fundando Sucursales, ya cultivando relaciones con Sociedades de igual o parecida índole.-

Art. 5.- Para los efectos del artículo anterior, se formarán Secciones de HACIENDA (que se sub-dividirá en la forma que expresa el artículo que trata del Consejo Directivo), de INSTRUCCION, de GIRO MERCANTIL y de BENEFICENCIA; quedando cada una de ellas a cargo de una Comisión especial y teniendo cada una su Reglamento respectivo.

CAPITULO SEGUNDO.

De las Asociadas.

Art. 6.- El número de asociadas, será ilimitado y podrán serlo: todas las personas del sexo femenino que se dediquen, ya directa, ya indirectamente a ejercer alguna industria, oficio o profesión, en el seno de la Colectividad o aquellas que tengan voluntad de aprender un arte que pueda proporcionarles un modo honesto de vivir. II.- Todas las personas sin distinción de sexo, que simpatizen con los fines de la Asociación.-

Art. 7.- Habrá asociadas "Mutualistas" de "Número" y "Honorarias".-

Art. 8.- Se reputan asociadas "Mutualistas", las que cubriendo sus cuotas de inscripción y las mensuales de que hablan éstos Estatutos, se dediquen a explotar su industria o trabajo en los talleres de la Asociación y reciban todos los beneficios que de estos se derivan.-

Art. 9.- Asociadas de "Número", serán aquellas que se inscriban para el aprendizaje de algún arte útil o clases practicas especiales que se establecerán para el efecto y que cubran sus cuotas de inscripción y mensuales.-

Art. 10.- Son asociadas "Honorarias" aquellas que presten eminentes servicios a la Asociación y las que se inscriban y cubran sus cuotas para fomentar la fundación y desarrollo de la misma.

Art. 11.- Para ingresar a la institución como asociada, se requiere: I. Hallarse comprendidas en algunos de los casos que enumera el artículo 6.- II.- No padecer enfermedad alguna contagiosa al tiempo de inscribirse.- III.- Ser honrada y de buena conducta la que se justificará con tres referencias de personas idóneas a juicio del Consejo Directivo. IV.- Ser mayor de quince años de edad y V.- Solicitar del Consejo Directivo, su admisión, por escrito.

CAPITULO TERCERO.

DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.

Art. 12.- Toda asociada de "Número", tendrá derecho: I.- A la instrucción que la Colectividad proporcione, conforme al reglamento respectivo.- II.- A proponer al Consejo Directivo, por escrito, los proyectos que crea de utilidad para la Asociación.- III.- A concurrir a las reuniones, veladas y demás fiestas que la Institución organice. IV.- A que la Secretaría le facilite los datos que le interesen siempre que estos se relacionen con la Asociación. V.- A proponer, por escrito, nuevas asociadas para su admisión.- VI.- A ser electa para cualesquiera de los cargos y funciones de la Institución.- VII.- A denunciar, también por escrito, ante el Consejo, las deficiencias que note en cualquier empleado o funcionaria de la Asociación.- VIII.- A concurrir a los salones o talleres de trabajo que se establezcan conforme a estos estatutos. IX.- A servirse del "Giro Mercantil" que la Institución establezca, para la venta de los efectos que trabaje en los talleres de la misma Institución, en los mercados más convenientes.- X.- A hacer exhibiciones para el fomento e impulso de la Caja de ahorros o Banco y a particular de los intereses que se le acuerden, según su reglamento.- XI.- A solicitar préstamos del referido Banco, según su propio reglamento.-

Art. 13.- Las asociadas "Mutualistas", además de los derechos que se consignan en el artículo anterior, tendrán los siguientes: I.- A la preferencia en el trabajo cuando no haya suficientes plazas en los talleres, factorías, agencias y sucursales de la Asociación.- II.- A la asistencia en los comedores de la colectividad, según su reglamento. III.- A la educación y recreación de sus hijos en los "jardines de Niños" y escuelas que se establezcan. IV.- A ser asistidas en el Hospital en caso de enfermedad o accidente. V.- A preoconciar las sesiones tanto del Consejo como de las Comisiones que para cualquier caso se nombren, menos en aquellas que la Presidencia ordene sean secretas y sin tener en ellas voz ni voto.- VI.- A elegir, por escrutinio secreto, las Comisiones de Hacienda y la especial de la Sección Mutualista a que se refiere el artículo 5 de éstos Estatutos.- VII.- A revisar los libros y documentos de Caja especiales de la Asociación, pero con facultad expresa de la Presidente del Con-

III.- A concurrir con eficacia a la clase o clases que se inscriban, guardando en ellas el orden y compostura debidas. IV.- A justificar debidamente los motivos que determinen su falta de asistencia.- V.- A permanecer en las clases todo el tiempo de su duraci3n.- VI.- A concurrir a los actos p3blicos o privados que se celebren conforme al Reglamento de Instrucci3n.- VII.- A desempe--
 ñar con eficacia las comisiones y cargos que les confiera el Consejo Directivo, su Presidente, Consejo de Instrucci3n a las asociadas obrando como cuerpo colectivo.- VIII.- A avisar por escrito, a la Secretar3a, cada vez que cambien de domicilio, indicando con precisi3n la calle y n3mero de su nueva residencia.

~~Excepci3n~~ de "Enfermas" las circulares que se les pasen y acusar recibo a la Secretar3a de los oficios que se les remitan, as3 como concurrir a juntas y dem3s actos de la Asociaci3n para que sean ac3tadas salvo impedimento previamente justificado.- X.- Otorgar recibo en el libro correspondiente, de los objetos que por cualquier causa les confiera la Colectividad.- XI.- No desdorar en p3blico ni en lo privado a la Asociaci3n y guardar con toda asociada las debidas consideraciones, quedando prohibido el uso de mote o sobre-nombres.- --

XII.- Cumplir fielmente las dem3s obligaciones que les confieran los presentes estatutos a los reglamentos de que en ellos se habla.- Art. 22.- Las asociadas "Mutualistas", adem3s de las obligaciones consignadas en las fracciones -

III. a XII del art3culo anterior, tendr3n las siguientes:-I.- Pagar a la Asociaci3n dentro de los ocho primeros d3as contados desde la fecha de su admisi3n la suma de \$ 2.00 dos pesos, como cuota de inscripci3n.- II.- Pagar as3 dentro de los cinco primeros d3as de cada mes la suma de \$ 1.00 un pesos- III.- Dar aviso a la comisi3n especial encargada de la Secci3n Mutualista, en caso de enfermedad, para ingresar al Hospital, justificando a la vez con el correspondiente recibo, estar al corriente en el pago de sus cuotas.- IV.- Dar aviso a la misma secci3n Mutualista, por escrito, de haber sido dadas de "alta" o "baja" en el Hospital de la Asociaci3n, por el M3dico, que las asita.- V.- Otorgar recibo por las cuotas que en numerario se les ministre como auxilio o pr3stamo.

Art. 23.- Las asociadas "Honorarias", estan obligadas; I.- A pagar a la Asociaci3n, la suma de \$ 5.00 cinco pesos dentro de los primeros cinco d3as de la fecha de su inscripci3n.- II.- A pagar as3 mismo la suma de \$ 2.00, dos pesos, dentro de los primeros cinco d3as de cada mes.- III.- A todas las dem3s que les confieran los presentes estatutos, los reglamentos y el Consejo Directivo.

Art. 24.- Las asociadas "Honorarias Especiales," o lo que es lo mismo las "Mutualistas" o de "N3mero" que hagan acreedoras a esa distinci3n, tendr3n derechos y obligaciones iguales a las "Honorarias," pagando solamente la cuota mensual con que hayan ingresado.

sejo.-

Art. 14.- Las asociadas "Honorarias", además de los derechos consignados en los artículos anteriores, tendrán lo que les acuerde el Consejo, al otorgarles esa distinción.-

Art. 15.- Las clases de asociadas que se enumeran en los artículos anteriores no se excluyen; en consecuencia las personas que ingresan a la Asociación, pueden pertenecer a una o más categoría, llenando previamente los requisitos que de cada categoría se derivan.

Art. 16.- Las asociadas "Mutualistas", que por su buena conducta, dedicación en sus labores y estudios y que presten además servicios importantes a la Asociación, serán agraciadas con el nombramiento de Asociadas "Honorarias Especiales".-

CAPITULO CUARTO.

Remuneración y erogaciones.

Art. 17.- Las asociadas que exploten su industria o trabajo en los talleres de la Colectividad, tendrán las remuneraciones siguientes: el jornal que deba abonarseles será tomado del precio de su producción, descontándose integralmente el valor de la materia prima y demás materiales necesarios para esa producción y se les descontará, así mismo, un veinte por ciento del producto total de sus trabajos, el que se aplicará al fondo de la Asociación, para el pago de empleados, conservación de maquinaria, etc. etc.

Art. 18.- Las Directoras, Jefes de Comisión, de Talleres y demás empleados de la Asociación, gozarán de la remuneración que les fije el Consejo Directivo, previa la aprobación de la Junta General de Asociadas.-

Art. 19.- La pensión que deben pagar las asociadas por los alimentos en los Comedores de la Colectividad, será fijada en un precio por demás reducido, tomando en cuenta el valor de los vestibles, sin que se establezca especulación alguna.-

Art. 20.- El ingreso de las asociadas enfermas al Hospital, el de sus hijos a los diversos departamentos educativos y el de sus niños pequeños al Departamento de CUNA, serán gratuitos y no están obligadas las asociadas a hacer expensa alguna por estos conceptos.

CAPITULO QUINTO.

Obligaciones de las Asociadas.

Art. 21.- Las asociadas de "Número", están obligadas: I.- A pagar a la Asociación dentro de los primeros ocho días contados desde la fecha de su admisión la cantidad de \$1.00, un peso, como cuota de inscripción.- II.- A pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes una cuota de \$0.50- cincuenta centavos.

CAPITULO SEXTO.

Pérdida de los derechos de Asociada.

Art. 25.- Los derechos de asociada, se pierden: I.- Cuando requeridas por la comisión especial, no satisfagan las cuotas vencidas, en el plazo que prudentemente se les fije. - II.- Por renuncia de esos derechos. III.- Por ser expulsadas de la Asociación.-IIII. Por faltar al decoro social o a la educación en cualquier acto que la colectividad celebre.-V.- Por defraudar los intereses de la Asociación, sea de la manera que fuere, sin perjuicio de exigir a la responsable, por los medios legales la devolución de las cantidades o cosas defraudadas.-VI.- Por desprestigiar a la Asociación.- VII.- Por rehusar ~~por~~ causa justificada y con insistencia, las comisiones o cargos que se le confieran.- VIII.- Por faltar sin causa justificada a los talleres de trabajo, a la clase o clases que se inscriba y con tal frecuencia, que revele en la asociada, la falta de voluntad para aprovecharse del beneficio que la Asociación quiere impartirle.

Arto. 26 .- Tanto las asociadas " Mutualistas" como las "Honorarias" al perder sus derechos de tales por falta de cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, conforme a estos estatutos y a los reglamentos respectivos, podrán continuar como de " Número", salvo que los derechos de asociada deban perderse por las causas expresadas en el artículo 25.

Arto. 27.- Las asociadas, al perder ese caracter, no tendrán acción alguna contra la asociación para reclamar las cuotas de inscripción, las mensuales y los donativos que voluntariamente hayan hecho; pero si tienen derecho para exigir el saldo que en el banco de Ahorros tengan, con sus intereses correspondientes, liquidados en la forma que el reglamento especial prevenga; descontándoseles las cantidades que adeuden por préstamos que hayan recibido.

Arto. 28.- La declaratoria sobre pérdida de derechos de alguna asociada, deberá ser hecho por el Consejo Directivo, el cual antes de hacerla, probará emplear los medios que estime prudentes para lograr que la interesada corrija su falta y pueda continuar con su caracter de asociada. En todo caso deberá oírse la defensa de la propia interesada.

CAPITULO SEPTIMO.

Del capital.

Arto. 29.- El capital se recaudará en la forma y manera siguiente: La persona moral, que con esta fecha se constituye, conforme a la Frac. II del Arto. 38 del Código Civil del Estado, emitirá acciones y obligaciones a corto plazo, reglamentando la manera de emitir unas y otras, así como su cuantía y número en los casos en que deba apelarse a ese medio. - II.- De los donativos que se

reciban y recursos que se arbitro la Institución como funciones de Teatro y otras fiestas de caridad.- III.- De las cuotas de inscripción de que se trata en los artos. 17, 18, y 19 de esos estatutos.- IV.- De las sumas que en el Banco de Ahorros depositen las obreras asociadas. -V.- Del 20 % que debe descontarseles a las trabajadoras del producto total de su trabajo.- VI.- De las cantidades que en calidad de préstamo, sin interés aporten los fundadores de la Asociación.

Arto. 30.- Las úmas que se obtengan por los medios que expresa la Frac. IV. del arto. anterior, permanecerán separadas de los demás fondos sociales y se destinarán a sufragar los gastos de sostenimiento de hospital y de auxilio pecuniario a las asociadas que tengan derecho a ellos.

Arto. 31.- Las cantidades que se obtengan por el concepto que alude la Frac. III. del expresado artículo 29, quedarán también separadas de los demás fondos sociales y tendrán la inversión que determine el reglamento respectivo. Tanto estos fondos como las utilidades que de ellos se obtengan constituye la garantía de las sumas que depositen las asociadas en el Banco de Ahorros y de los intereses que deba pagarse a las mismas asociadas.

Arto. 32.- De la parte del capital que se obtenga por los medios enumerados en las dos primeras fracciones del repetido arto. 29, se dedicará la parte que el Consejo Directivo juzgue necesaria a la instalación de un establecimiento o fábrica con talleres, en donde sin fines lucrativos, se adquieran los productos de las industrias femenil, para realizarlos en los mercados mas convenientes.

Arto. 33.- El resto del fondo social, así como el 20 % a que aporten las obreras asociadas del producto total de sus trabajos, se invertirá en tal forma, que los productos basten al sostenimiento de la Asociación, dando estricta preferencia a los ramos de enseñanza y beneficencia.

CAPITULO OCTAVO.

Del Consejo Directivo.

Arto. 34.- La Dirección, Administración y Fomento de la Colectividad, estará a cargo de un " Consejo Directivo " compuesto de ocho personas con el caracter de propietarias y otras ocho con el de suplentes. Todas serán nombradas por la Junta General de Asociadas. Estos funcionarios durarán en su cargo dos años y de su seno nombrarán las propietarias una Presidenta y una Secretaria, quedando las seis restantes como vocales. Las suplentes elegirán a su vez una Vice-Presidenta y una Pre-Secretaria, siendo las seis restantes vocales suplentes. Las funcionarias nombradas Presidente y Vice-Presidente durarán en ese cargo un año, no pudiendo ser reelectas para el periodo inmediato siguiente

Las funcionarias salientes, al concluir el primer año, continuarán en el Consejo como vocales.

Arto. 35.- Las faltas temporales de las consejeras propietarias se suplirán por los miembros del Consejo Directivo Suplente, y éste, en todo tiempo, fungirá como Consejo de Inspección, para vigilar los distintos ramos de la Colectividad.

Arto. 36.- Si por cualquiera circunstancia no quedaran instalados los Consejos en tiempo oportuno, seguirán funcionando mientras tanto, los miembros del Consejo saliente.

Arto. 37.- A fin de obtener un mejor régimen Administrativo el Consejo Directivo será auxiliado por una Comisión de Hacienda, otra de Instrucción una tercera de Giro Mercantil y otra de Beneficencia, cuando ésta pueda ser efectiva, así como de las demás que fueren necesarias al buen servicio y fines de la Institución. La Comisión de Hacienda, se subdividirá a su vez en tres secciones denominadas " General de Caja" " Mutualista" y de "Caja de Ahorros"

Arto. 38.- El Consejo Directivo, celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo acuerde la Presidencia o lo soliciten dos de sus miembros. A las primeras, concurrirán además de los miembros del Consejo las Jefes de Comisión o Sección quienes tendrán voz y voto. A las segundas, además del Consejo solo asistirán aquellas Jefes a quienes se cite.

En todo lo relativo a alguna Comisión o Sección, se oirá el parecer de la Jefe de ella.

Arto. 39.- Para que haya sección del Consejo, bastará que estén presentes la mitad del número de sus miembros y uno más.-

Arto. 40.- El Consejo remitirá cada año al Gobierno del Estado y a las asociadas, un informe, en la parte que respectivamente les corresponda, de la marcha que haya seguido la Institución, durante ese periodo de tiempo.

Arto. 41.- Las funcionarias del Consejo perderán el derecho de que se les considere como tales, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran. I.- Por faltar a cinco sesiones seguidas ordinarias y extraordinarias, sin que medie aviso o haya causa justificada. II.- Por omisiones voluntarias y abandono al cumplimiento de los deberes que su cargo les impone.

CAPITULO NOVENO.

Atribuciones del Consejo Directivo.

Arto. 42.- Son atribuciones del Consejo Directivo: I.- Dirigir los asuntos de la Institución, ya de una manera general en todo tiempo, ya en detalle minuciosamente cada acuerdo hacerlo en esa forma. II.- Elegir en la sesión ordinaria que se celebre en el mes de diciembre de cada año, las personas

que de su seno han de ocupar los puestos de Presidenta y Secretaria. III.- Nombrar las Comisiones cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Asociadas, dando cuenta, por lo que toca a beneficencia al Gobierno del Estado. V.- Exigir las fianzas conducentes a las personas que manejen fondos u objetos de la Colectividad. VI.- Aprobar, reprobar o modificar los acuerdos de las Comisiones y dictámenes que las mismas presenten. VII.- Aprobar, reprobar o modificarlos acuerdos y dictámenes del Consejo de Inspección. VIII.- Proponer a la Junta General de Asociadas, lo que creyere conveniente para arbitrar recursos a la Institución, cuando fuere necesario. IX.- Ratificar o rectificar lo acuerdos económicos de la Presidencia haya tomado o dictado, en virtud de las facultades que estos Estatutos le conceden. X.- Remover libremente alguna o algunas de los miembros de las Comisiones nombradas por el Consejo y con acuerdo de la Junta General, a los por ésta designados, cuando lo creyere necesario o sustituir- las cuando aquella o aquellas no cumplan con su cometido. XI.- Atender a las denuncias o quejas de cualquiera asociada sobre deficiencias que note en los servicios de la Institución. XII.- Crear, además, de las comisiones previstas en los Estatutos, las que estime necesarias para el mejor servicio de la Institución. XIII.- Deliberar admitiendo o desechando todas proposiciones que se hicieren sobre asuntos de las Asociación. XIV.- Aceptar las herencias y legados que en favor de la Institución a título gratuito se hagan, dando aviso al Gobierno del Estado.-XV.- Aceptar o repudiar las herencias, legados o donaciones que se hicieren a la Institución a título honoroso, previa autorización del Gobierno del Estado y de la Junta General de Asociadas. XVI.- Administrar los bienes de la Institución, ejercitando las acciones que a ésta corresponda y cumpliendo con su objeto. XVII.-Ejer- der los derechos civiles relativos a la Institución que tiene a su cargo.- XVIII.- Llevar, además de los libros de contabilidad necesarios, uno de Actas en que se haga constar la historia de la Institución y cuanto con ella se relacione. XIX.- Formar, aprobar y modificar los reglamentos económicos de la Institución. XX.- Observar y cumplir en todas sus partes las preven- ciones y decretos del Gobierno del Estado relativos a la Beneficencia pri- vada:-XXI.- Realizar cuantas mejoras crea útiles a la Institución, en todo aquello que no se oponga a sus fines. XXII.- Convocar a Junta General Ex- traordinaria cuando lo crea conveniente y dar cuenta en ella con las re- nuncias de los miembros de las Comisiones que dicha Junta deba nombrar, para que resuelva sinson o nó de admitirse. XXIII.- Conceder licencias a sus miem- bros y a los de las Comisiones para separarse temporalmente del ejercicio de su encargo, por enfermedades o por otras causas justificadas. --

XXIV.- Acordar cuando deba la Institución estar representada para algun acto al que se le haya invitado. XXV.- Acordar cuando deba la Institución sostener algun litigio, nombrando la persona o personas que deban representarla. XXVI.- Nombrar la persona o personas que deban llevar la representación de la Colectividad, en la celebración de contratos o en cualquier otro acto de la vida civil. XXVII.- Resolver todas las dudas e interpretar los presentes Estatutos.-XXVIII.- Todas las demás que sean necesarias para el desempeño de su cometido y que se determinen ya en los presentes Estatutos, ya en las Leyes. XXIX.- Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los estatutos y reglamentos de la Asociación.

Art. 43.- Los acuerdos que tome el Consejo Directivo en sus sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se asentarán en un libro especial que llevará el nombre de " Libro de Actas del Consejo Directivo". Dichas actas, serán autorizadas con las firmas de todos los miembros que asistan al consejo.

CAPITULO DECIMO.

De la Presidencia.

Art. 43.- Para ser Presidenta, se requiere: I.- Ser miembro de la Asociación. II.- Ser de muy buena conducta y con la instrucción necesaria para el caso. -Obtener el nombramiento por mayoría de votos de la Junta General de Asociadas.

Art. 44.- Son atribuciones de la Presidencia. I.- Presidir las Juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo, lo mismo que las de la Junta General, dirigiendo las discusiones, hacer los resúmenes y suspender las Sesiones de una y otra cuando lo juzgue prudente y necesario. II.- Ordenar a la Secretaria, dé las citas para las sesiones y juntas.-III.- Proponer los trámites a los asuntos que se presenten. IV.- Visar los cortes de caja mensuales, que se practiquen en las diversas Secciones de la Comisión de Hacienda. V.-Suspender a cualesquier empleado de la Institución que nó cumpla con su deber, dando aviso al Consejo Directivo así como al Jefe de la Comisión bajo cuyas órdenes el empleado se encuentre.-VI.- Proponer todo lo que sea beneficioso a la Asociación.-VII.- Ejercer la vigilancia que juzgue conveniente en la correspondencia, archivo, contabilidad, existencia en valores de la Institución y en los materiales y productos de la misma. VIII.- Exigir de las distintas Secciones de Hacienda, la comprobación del saldo que arroje el libro de caja con las existencias que haya.-IX.- Hacer que se verifiquen los pagos y cobros que se relacionan con los intereses de la institución. X.- Vigilar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de la Junta. XI.-Hacer

que las Jefes de Comisión o Sección desempeñen debidamente su cometido. XII.- Resolver, por disposición económica todo caso que por su naturaleza no exija dictamen del Consejo o que éste sea de urgente resolución.-XIII.- Nombrar Comisiones para que dictaminen sobre admisión de asociadas.-- XIV.- Las demás que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos.

Arto. 45.- Son obligaciones de la Presidencia: I.- Cumplir y hacer protestar y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución.--II.-Concurrir a las sesiones y juntas que de no hacerlo, pasar oportuno aviso a la Vice-Presidenta o Vocal que deban sustituirla. III.- Atender a todas las Comisiones dictando económicamente cuanta medida tienda a la mejor marcha de la Institución. IV.- Autorizar con el "Dese" el pago que deban hacer las Comisiones de Hacienda en sus tres secciones. V.- Llevar la voz de la Asociación cuando sea necesario dirigirse a las Autoridades u otras Corporaciones o particulares, autorizando por su firma toda clase de comunicaciones. VI.- Pasar la Presidencia a la que legalmente deba sustituirla, cuando desee tomar parte en las discusiones.-VII.- Dar cuenta al Consejo y Comisiones de todas las medidas o trámites que económicamente haya tomado o dictado. VIII.- Suspender en el uso de la palabra a toda asociada o funcionaria que en las discusiones no observe el comedimiento debido y no acate a las disposiciones del Reglamento. IX.- Rendir los informes que soliciten el Gobierno Federal, los de los Estados, Corporaciones, Funcionarios y particulares de asuntos relativos a los intereses de la Asociación. X.-Rendir los informes que estos Estatutos hablan al Gobierno local del Estado y a la Junta General de Asociadas. XI.- Las demás que le impongan los Estatutos y reglamentos de la Corporación.

Arto. 46.- La Presidencia será la representante de la Asociación en todos los actos oficiales de la misma.

Arto. 47.- La Vice-Presidencia tiene la obligación de asistir a todas las sesiones del Consejo, con voz y voto; sustituirá a la Presidencia en sus faltas temporales y absolutas y al representarla, tendrá los mismos deberes y obligaciones que la representada.

CAPITULO DECIMO.Prinero

Del Consejo de Inspección

Arto. 48.- El Consejo Directivo Suplente, funjirá conforme al arto. 35, como Consejo de Inspección y tendrá el deber de vigilar estrechamente todo lo relativo a contabilidad, caja, cumpliendo con el desempeño de su encargo, respecto de todas las comisiones y empleados subalternos y en general cuanto se relacione con la Asociación; dará cuenta al Consejo Directivo

A los resultados que botenga proponiendo las medidas que a su juicio deban adoptarse para corregir los males que observe.-

Arto. 49.- Tendrá sesiones que deberán ser siempre secretas, cuando lo acuerde la Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, en las que solo tratarán asuntos de su resorte, conforme al artículo anterior. Las presidirá la Vice-Presidenta y se llevará a razón de ellas en un libro especial a cargo de la Pro-Secretaria. Las referidas Actas se autorizaran por las personas que ocurran a la sesión.

Arto. 50.- Para el mejor funcionamiento del Consejo de Inspección, él acordará en su seno, la manera de distribuir entre sus miembros los trabajos que le están encomendados.

Arto. 51.- Cuando alguna de las personas del Consejo de Inspección pase a cubrir la falta de algún miembro del Consejo Directivo, se dará por aquel aviso a éste indicando si la vacante que resulta en el primero debe cubrirse por elección de las Asociadas, para que a la mayor brevedad se cubra la vacante.

• CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

Secretaría.

Arto. 52.- Son obligaciones de la Secretaría: I.- Asistir a todas las Juntas con voz y voto, redactar las actas y firmarlas en la forma prescrita por los presentes Estatutos. II.- Avisar oportunamente cuando no pueda asistir a alguna Junta o acuerdo, para que la sustituya la Pro-Secretaria. III.- Por medio de circular y con la oportunidad debida, citar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias a todas las personas que deban concurrir. IV.- Llevar los libros de Actas, de Registros, Copiador de Comunicaciones y los demás que sean necesarios para el mejor servicio de la Institución. V.- Informar al Consejo de las comunicaciones, peticiones e instancias que hubiere y contestar por oficio los acuerdos que los recayeren. VI.- Autorizar con la Presidente todas las comunicaciones de la Institución. VII.- Dar a las asociadas los informes y datos que deseen relativos a la Institución y exhibir los documentos en caso necesario. VIII.- No expedir copia de documentos que estén a su cargo ni dar constancia alguna, sin autorización expresa de la Presidente o del Consejo. IX.- Tener al corriente todas las labores que le están encomendadas y ordenar los trabajos que deben desempeñar las empleadas en la Secretaría. X.- Fijar en lugar visible de la Secretaría, después de los nombramientos y elecciones, los nombres de las personas que forman el Consejo Directivo, el de Inspección y los de los Jefes de Comisión o Sección. XI.- Conservar los libros y papeles que estuvieron a su cargo y no dejar

extraerlos de la Secretaría sin orden de la Presidente o del Consejo, recogiendo en todo caso para su resguardo el comprobante respectivo. XII.- Entregar por riguroso inventario todos los documentos, libros, muebles y útiles que tenga a su cargo, a la Secretaría entrante; interviniendo en el act dos Vocales que designe la Presidente. XIII.- Dar aviso a la comunicaciones correspondientes, de las asociadas que hubieren perdido sus derechos. XIV.- Las demás que le impongan estos Estatutos y los Reglamentos.

Arto. 53.- La pro-Secretaria suplirá las faltas temporales y absolutas de la Secretaría y en tales casos tendrá la misma obligación que ésta.

Arto. 54.- Las faltas accidentales de la Secretaria cuando no haya tiempo de llamar a la Pro-Secretaria, serán cubiertas por una de las Vocales propietarias que designe la Presidencia.

CAPITULO DECIMO TERCERO.

De las Vocales.

Arto. 55.- Son obligaciones de las Vocales. I.- Asistir con puntualidad a las sesiones para que se les cite y estar al corriente de los negocios de la Asociación. II.- Solicitar permiso del Consejo cuando tengan que salir de la población o ausentarse de su cargo temporalmente, o avisar con oportunidad a la Presidencia su falta de asistencia a las Juntas, en caso de enfermedad o motivo accidental justificado. III.- Desempeñar con eficacia las comisiones que se le confieran. IV.- Representar en las Sesiones, por el orden de su elección o por designación previa de la Presidencia, a ésta, a la Vice-Presidenta, a la Secretaria o a la Pro-Secretaria, en las faltas accidentales de ella. V.- Hacer las modificaciones o iniciativas que creyer conveniente al desarrollo, progreso y fines de la Asociación. VI.- Obedecer puntualmente los acuerdos del Consejo Directivo y las órdenes económicas de la Presidencia. VII.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás reglamentos de la Asociación.

Arto. 56.- Las Vocales suplentes substituirán a las propietarias por el orden de sus nombramientos o categorías, en caso de ausencia, interdicción o renuncia.

CAPITULO DECIMO CUARTO.

De las Comisiones.

Arto. 57. Habrá en número de Comisiones que sea necesario para la eficaz atención de los negocios de la Colectividad. Unas serán fijas y otras ocasionales.

Arto. 58.- Las Comisiones fijas son las de Hacienda que se subdividirá en tres Secciones denominadas: "General de Caja" "Mutualista" y de "Caja de

Ahorros", de EDUCACION, de GIRO MERCANTIL y de BENEFICENCIA.

Arto. 59.- La primera tiene a su cargo resolver y dirigir o vigilar todo lo relativo a los intereses pecuniarios de la Institución; quedando la Sección Mutualista en cargada de las sumas que se reúnan en virtud de las cuotas mensuales que las asociadas exhiban, de la atención de Hospital y demás establecimientos gratuitos; la de Caja de Ahorros, se encargará de las cantidades que las asociadas depositen por ese concepto y de resolver, dirigir y vigilar todo lo que con este ramo de la Institución se relacione. La General de Caja, se hará cargo de los fondos sociales que se le colecten por los medios que expresa el Arto. 39. en sus fracciones de este estatutos.

Arto. 60.- La Comisión de Educación tiene a su cuidado dirigir las Conferencias, escuelas, enseñanza de artes útiles y talleres con los demás ramos de aprendizaje que la Asociación establezca.

Arto. 61.- La de "Giro Mercantil", vigilará y gobernará los establecimientos mercantiles, que se crearán para la venta de los productos o efectos que se traigan en los talleres, factorías y demás dependencias de la Asociación.

Arto. 62.- La de Beneficencia, vigilará los Salones Públicos que abra la Institución, los departamentos de Cuna, Jardines de Niños y en general todo aquello que no esté comprendido en las tres Comisiones anteriores y que no necesite de una especial para su atención.

Arto. 63.- Cada Comisión o Sección se sugetará a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos especiales que se dicten.

Arto. 64.- La Comisión de Hacienda se compondrá de una Directora, dos Vocales propietarias y dos Suplentes. La Directora se hará cargo de la Sección "General de Caja" y las Vocales Propietarias de la Secciones Mutualista y de Caja de Ahorros. -La Comisión de INSTRUCCION (o educación) de una Directora una Sub-Directora y cinco Vocales y la de Beneficencia de una Directora y cuatro Vocales. Las empleadas subalternas, serán nombradas por la Directora de Comisión sugetando los nombramientos a la aprobación del Consejo Directivo.

Arto. 65.- Las Comisiones se reunirán ya solas o entre ellas para discutir asuntos de su encargo, cuando lo crean conveniente, dando cuenta al Consejo Directivo, por conducto de la Presidencia, de las determinaciones que hubieren tomado.

Arto. 66.- Las Comisiones ocasionales serán todas aquellas que se nombren para desempeñar asuntos transitorios.

De las Juntas Generales.

Arto. 67.- La Junta General de Asociadas, representará la totalidad de los miembros de la Asociación; serán obligatorias sus decisiones tanto para las presentes, como para las ausentes o desidentes.

Arto. 68.- Las Juntas Generales, serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada semestre, los mese de julio y diciembre, en los dias que el Consejo señale, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Consejo Directivo o lo soliciten veinticinco asociadas de las cuales deberán ser cuando menos 15 "MUTUALISTAS", cinco de "Número" y cinco "Honorarias" Al solicitar las asociadas la Junta General, lo harán por escrito, indicando en la misma solicitud, los asuntos que deban tratarse.

Arto. 69.- Ya sean ordinarias o extra-ordinarias las Juntas, el Consejo Directivo hará las convocatorias por medio de circular autorizada por la Secretaría, expedida cuando menos con diez dias de anticipación a la fecha que la referida Junta deba verificarse. En dicha Circular, se expresará lugar, dia y hora en que deba verificarse la sesión, así como la orden del día y se fijará en lugar visible de la Secretaría y en lugar también aparente de los Locales donde tengan sus despachos las Jefes de Comisión o Sección, publicándose además, en el Periódico Oficial del Gobierno y en el que sirve órgano a la Asociación.

Arto. 70.- Se tratarán en las Juntas Generales solamente, los asuntos que contenga la orden del día, sin que en la discusión sea preciso sugetarse al orden que a dichos asuntos les dé la Convocatoria.

Arto. 71.- Las Juntas Generales serán presididas por la Presidencia del Consejo Directivo, quien autorizará en unión de la Secretaría del mismo, las actas que se levantarán en un libro especial que se denominará "Libro de Actas de las JUNTAS GENERALES DE LA ASOCIACION FEMENIL INDUSTRIAL MEXICANA".

Arto. 72.- A falta de la Presidente las Juntas Generales será presididas por la Vice-Presidenta y a falta de ésta por la Vocal que designen los miembros del Consejo Directivo.

Arto. 73.- Para que haya Junta se requiere la asistencia de la mitad más uno del número de las asociadas y si por falta de quorum no se verifica, se citará de nuevo con los mismos requisitos que para la primera vez, pero expresando en la nueva Convocatoria, que la Junta se verificará con el número de asociadas que concurran.

Arto. 74.- La Junta General de Asociadas, tiene los mas amplios poderes en todo lo relativo a los intereses de la Asociación, siéndole exclusivos los

siguientes: I.- Elección de los miembros que le corresponda nombrar en los Consejos Directivo, Propietario y Suplente de la Institución. II.- Elección de las personas que integran la Comisión de Hacienda, en sus tres Secciones III.- Aprobar, reprobar o modificar las cuentas que presente el Consejo Directivo. IV.- Declarar cuando los miembros de los Consejos o Comisiones y Secciones hayan incurrido en responsabilidad a juicio de la Junta y designar a la persona encargada de hacer efectiva tal responsabilidad. V.-En caso de extinguirse la Asociación, por la falta de medios para llenar el objeto con que se establece, determinar a que casa o casas de Beneficencia de la Ciudad deban donarse los objetos o bienes adquiridos con fondos de la misma Asociación o lo que con dichos fondos deba hacerse, pero con la aprobación del Gobierno del Estado. VI.-Reformar los presentes Estatutos o Reglamentos, adicionando, suprimiendo y modificando cualquiera de sus preceptos. VII.- Resolver sobre lo que expresamente le esté reservado en los Estatutos y Reglamentos que a unos y otros hiciere.

Arto. 76.- Una vez instalada la Junta General, si no pudieren tratarse y resolverse en ella todas las cuestiones que se indiquen en la orden del día que contenga la Convocatoria, se aplazará para continuarla el día y hora que la Presidencia designe, sin necesidad de nueva citación.

Arto. 77.- En las Juntas Generales, cada asociada representa un voto y de las que asistan a ella, la Secretaría formará una lista que autorizada por la misma y la Presidencia, se archivará con las Convocatorias como parte integrante de las Actas respectivas.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

Previsiones Generales.

Arto. 78.- Las asociadas que hayan dejado de pertenecer a la Institución, por falta de pago de sus cuotas o por inobservancia de los reglamentos respectivos podrán ingresar nuevamente a ella, cubriendo de nuevo la cuota de inscripción y sujetandose a las demás disposiciones de los Estatutos.

Arto. 79.- Las asociadas de cualquiera categoría, que hayan dejado de pertenecer a la Asociación, no podrán volver a ella sino a juicio del Consejo Directivo cuando hubieren modificado su conducta o cuando por cualquiera circunstancia desaparezca el motivo que haya habido para su expulsión.

Arto. 80.- Las faltas de las asociadas que no ameriten expulsión, serán corregidas a juicio de la Directiva pero siempre privadamente.

Arto. 81.- Si alguna asociada justificare ante el Consejo que por causas independientes de su voluntad no puede cubrir las cuotas que conforme a los presentes Estatutos y sus reglamentos debe enterar a la Asociación, podrá el

mismo Consejo concederle un plazo prudente para que las cubra. La asociada que se encuentre en este caso quedará suspendida en los derechos que le corresponden mientras tanto no satisfaga su adeudo y deberá prolongarse esta suspensión por quince días más, a contar de aquel en el que se hay puesto al corriente en el pago de sus cuotas.

Arto. 82.- La Asociación se abstendrá siempre de aceptar dedicatorias o peticiones que la obliguen a erogar gastos. Sin embargo queda al prudente arbitrio del Consejo separarse de ésta prohibición, cuando así lo estime prudente por algún motivo de utilidad moral.

Arto. 83.- Queda terminantemente prohibido a todas las asociadas, tomar participio, ya personal, ya colectivamente en asuntos o polémicas religiosas o políticas. Se prohíbe así mismo que en los centros de la Institución se dediquen las asociadas a cualesquiera clase de juegos que no sean los que organice la Institución, así como la colecta de fondos para festejar a sus superiores.

Arto. 84.- Las propiedades raíces que adquiriera la Asociación no podrán ser vendidas, gravadas ni permutadas, sino por acuerdo o autorización del Gobierno del Estado y de la Junta General de Asociadas y siempre que tales actos sean ventajosos o útiles para la Asociación.-Los bienes muebles que por su naturaleza, uso y circunstancias especiales, no puedan ser conservados sin menoscabo, sí podrán venderse o cambiarse y siempre que las enajenaciones o substitutiones sean provechosos para la Institución a juicio del Consejo Directivo.

Arto. 85.- De el seno de la Asociación se nombrará de preferencia a todo empleado o funcionaria sea o no de categoría.

Arto. 86.-El Consejo Directivo, designará la cantidad que deban percibir las empleadas como emolumentos, así como los cargos que deban ser remunerados o gratuitos.

Arto. 87.- La Asociación prestará su apoyo moral a las asociadas que lo soliciten, para que se defiendan por los medios legales sus derechos, cuando sean injustamente atacadas en sus personas e intereses materiales o morales y la Asociación, de sus fondos pagará un abogado que las patrocine en tales asuntos, sin que ellas tengan que expensar gastos personales de dirección.

Arto. 88.- La Asociación fundará un periódico semanal, a reserva de publicarlo diariamente cuando los fondos sociales lo permitan y que servirá de órgano oficial a la Colectividad.

Arto. 89.-La Asociación, se disolverá unicamente, por falta de medios para

llenar el objeto con que se establece.

León Guanajuato a _____ de septiembre de mil novecientos veinte.

Presidente Honorario Fundador:

Fundador.

Fundador.

Fundador.